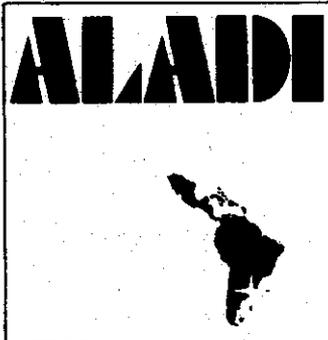


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

669

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ALAMAR EN
SU REUNION DE DIRECTORIO No. 55
(23 y 24/II/83, Caracas - Venezuela)

ALADI/SEC/di 83
6 de abril de 1983

1. Declaración de apoyo a la Compañía Anónima Venezolana de Navegación en su dife
rendo con las autoridades norteamericanas

La Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR) organismo internacio
nal privado que agrupa a las más importantes empresas navieras de Sudamérica
y de México, en ocasión de la Reunión de su Directorio celebrada en la ciudad
de Caracas los días 23 y 24 de febrero de 1983, consciente con sus deberes pa
ra con el desarrollo de las Marinas Mercantes Latinoamericanas, ha decidido
aprovechar esta oportunidad para hacer público su total e incondicional res
paldo a las gestiones que actualmente está realizando la Compañía Anónima Ve
nezolana de Navegación, en relación con su tráfico desde puertos norteamerica
nos a puertos venezolanos, e igualmente su solidaridad con dicha empresa en el
problema que ha confrontado y que puede significarle graves perjuicios al nor
mal desarrollo de su actividad naviera.

2. Resolución en apoyo a iniciativa de la Asociación Nacional de Armadores de Chi
le

VISTO El conocimiento que ha tomado el Directorio de ALAMAR en su reunión
no. 55, sobre la proposición de modificaciones a la Ley de Fomento de la Mari
na Mercante, Ley de Navegación y Ley Laboral, sometida por la Asociación Na
cional de Armadores de Chile, al Supremo Gobierno de esa nación.

CONSIDERANDO Que dichas modificaciones cumplen con el fomento real de su
Marina Mercante, objetivo que coincide con los de esta Asociación.

El DIRECTORIO de ALAMAR, en su reunión realizada en Caracas, Venezuela,
los días 23 y 24 de febrero de 1983,

RESUELVE:

1o.) Dar pleno apoyo a la iniciativa y gestión de la Asociación Nacional
de Armadores de Chile -ANA- ante el Supremo Gobierno de esa nación y, expre
sar su beneplácito y sus mejores deseos de buen éxito para que dicha iniciati
va sea una realidad a corto plazo.

2o.) Que, a través de la Vicepresidencia Ejecutiva de ALAMAR se ponga en
conocimiento del Supremo Gobierno de la República de Chile, por intermedio del
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el texto de esta Resolución.
(Caracas, febrero de 1983).

// 670

3. Resolución sobre aumento del peaje del Canal de Panamá

CONSIDERANDO Que desde que ALAMAR tuvo conocimiento de los propósitos de la Comisión Administradora del Canal de Panamá de aumentar el peaje por la utilización de dicha vía y de alterar las modalidades de uso, sin considerar los intereses de los usuarios y, muy especialmente los de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile, cuyo comercio exterior depende en parte sustancial del expediente y económico empleo del Canal, ha estado preocupada de este problema;

Que al efecto, tanto en las asambleas de Río de Janeiro de 1981 y de México de 1982, como en la Reunión de Directorio de Lima de 1982, se adoptaron sendas resoluciones recogiendo las inquietudes de todos los armadores latinoamericanos, ante la inminente alza de peaje y el cambio de condiciones del empleo del Canal, recomendando la realización de diversas gestiones en caminadas a obtener que no se materializara el aumento de tarifas y el cambio de condiciones en el uso del Canal;

Que, asimismo, ALAMAR se ha dirigido reiteradamente tanto a las autoridades del Canal como a los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América, dando a conocer los puntos de vista de la Asociación e instando porque no se materializaren las medidas anunciadas; y que en igual sentido diversos asociados efectuaron gestiones directas ante sus Gobiernos, para obtener que éstos hicieran valer sus altas influencias ante los organismos correspondientes;

Que, no obstante los pasos dados, se ha tenido conocimiento de que la Comisión Administradora del Canal ha acordado aumentar definitivamente las tarifas en un 9,8 por ciento y, aún más, establecer un sistema de pagos adicionales, cuyo detalle no se conoce, pero que tiende a que, mediante un desembolso adicional, se adquiriera un derecho de prioridad en el cruce del Canal, lo que, además de ser discriminatorio implicará un mayor atraso en el cruce con el siguiente aumento de costos, lo que afectará principalmente a las naves de los países en vías de desarrollo. Tanto el alza como el cambio de procedimiento, han sido aprobados con fecha 7 del presente por el Presidente de los Estados Unidos de América, lo que obliga a actuar con la máxima urgencia;

Que, por las informaciones de que se dispone, el aumento de tarifas y los nuevos procedimientos pretenden fundarse en la necesidad de compensar los eventuales menores ingresos derivados del nuevo oleoducto transístmico que disminuirá el tránsito de buques petroleros, especialmente de aquellos que hacen el cabotaje entre los puertos de los Estados Unidos de ambos océanos;

Que si bien nada pueda objetarse a la construcción de un oleoducto como el mencionado, ya que él además de cumplir un fin estratégico, reduce los costos al evitarse el empleo del Canal, no parece justo que una medida que beneficia exclusivamente a dos países como la República de Panamá y los Estados Unidos de América, afecte al tráfico marítimo de países que obligadamente tienen que hacer uso del Canal;

Que, por otra parte, no parece razonable que un Canal destinado al servicio de todo el transporte marítimo mundial esté sometido en cuanto a sus tarifas y modalidades de uso a las decisiones exclusivas de una Comisión formada sólo por representantes de Panamá y los Estados Unidos de América; y

//

Que, los mayores gastos de utilización del Canal afectan en forma muy especial a los países de la costa occidental de América del Sur cuyo comercio depende en una proporción muy elevada del empleo del Canal, y que ven afectado su comercio exterior y en mayor grado sus exportaciones que, por su menor valor relativo, se resienten gravemente ante cualquier mayor costo.

El DIRECTORIO de ALAMAR, en su reunión no. 55,

RESUELVE:

1o.) Reiterar sus anteriores declaraciones relativas al alza del peaje y el cambio de modalidades en el empleo del Canal de Panamá.

2o.) Declarar que ALAMAR seguirá estando especialmente preocupada de este problema y que adoptará las medidas necesarias a su alcance para evitar tanto el alza de peaje como el cambio de modalidades y de dar a conocer a la opinión pública mundial, la necesidad de evitar que mediante decisiones unilaterales se afecte el comercio marítimo mundial y se atente contra el desarrollo de los países especialmente tributarios del Canal.

3o.) Requerir de todos sus asociados que den los pasos que estén a su alcance a objeto de que los Gobiernos de los países a que pertenecen, hagan valer sus altas influencias para evitar la consumación de las medidas que se han señalado y establecer para el futuro, procedimientos relacionados con el uso del Canal de Panamá que consulten los intereses de los países que dependen en mayor grado de dicha vía de comunicación.

4o.) Autorizar a la Presidencia para que en nombre de la Asociación se dirija al Presidente de la República de Panamá y al Presidente de los Estados Unidos de América, para que reconsideren el aumento y el cambio de modalidades aprobados, tomando en especial consideración la grave crisis económica mundial y para que, en todo caso, acuerden una tarifa preferencial para los buques de las banderas de los países miembros de ALAMAR; y para que realice todas las demás gestiones que estime pertinentes para el logro de dichos propósitos.

(Caracas, 24 de febrero de 1983).

672

1900